

Último momento



**SERVICIOS DESCENTRALIZADOS
UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE
ENERGÍA Y AGUA - URSEA
1
Resolución 70/024**

Dispónese agregar al Margen de las Distribuidoras de Combustibles (MDC), en el cálculo mensual del precio máximo intermedio transitorio (PMIT) aprobado por la Resolución de Ursea N° 141/021, de fecha 29 de junio de 2021, un monto de 86,13 \$/m3, que contempla el costo financiero del capital de trabajo por siete días.

(597*R)

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE ENERGÍA Y AGUA

Resolución	Trámite	Acta N°
N° 070/024	N° 0113-69-001-2024	05/2024

VISTO: en el expediente N° 0113-69-001-2024, la exhortación realizada a la Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua (Ursea) por el Decreto N° 43, de 30 de enero de 2024;

RESULTANDO: I) que, por la Resolución N° 517/023, oportunamente puesta en Consulta Pública y aprobada por el Directorio de Ursea el 26 de setiembre de 2023, se estableció la Metodología de cálculo del Precio Máximo Intermedio (PMI) a regir a partir del 1° de enero de 2024;

II) que por el Decreto N° 439/023, de 28 de diciembre de 2023, el Poder Ejecutivo exhortó a la Ursea a suspender la vigencia de la Resolución N° 517/2023 hasta el 30 de noviembre de 2025, y continuar calculando mensualmente un Precio Máximo Intermedio Transitorio (PMIT), de acuerdo a la fórmula aprobada en el artículo 5° de la Resolución N° 141/021, de 29 de junio de 2021;

III) que, por la Resolución N° 722/023, Ursea dio cumplimiento a lo exhortado;

IV) que, en la medida que el Distribuidor Mayorista paga contado el suministro a ANCAP y demora 7 días calendario en cobrar la venta a los Distribuidores Minoristas, por el Decreto referido en el Visto se exhortó a la Ursea a adicionar al Margen de las Distribuidoras de Combustibles (MDC) un componente representativo de ese costo financiero;

CONSIDERANDO: I) que se estima pertinente cumplir con lo exhortado en esta instancia por el Poder Ejecutivo;

II) que, en tanto el Distribuidor Mayorista paga contado el suministro a ANCAP, y demora 7 días calendario en cobrar, corresponde adicionar al MDC ese componente de costo financiero, de acuerdo al valor definido en el Anexo V de la Metodología de cálculo del PMI aprobado por la Resolución N° 517/023, de 86,13/\$/m3 (pesos por metro cúbico);

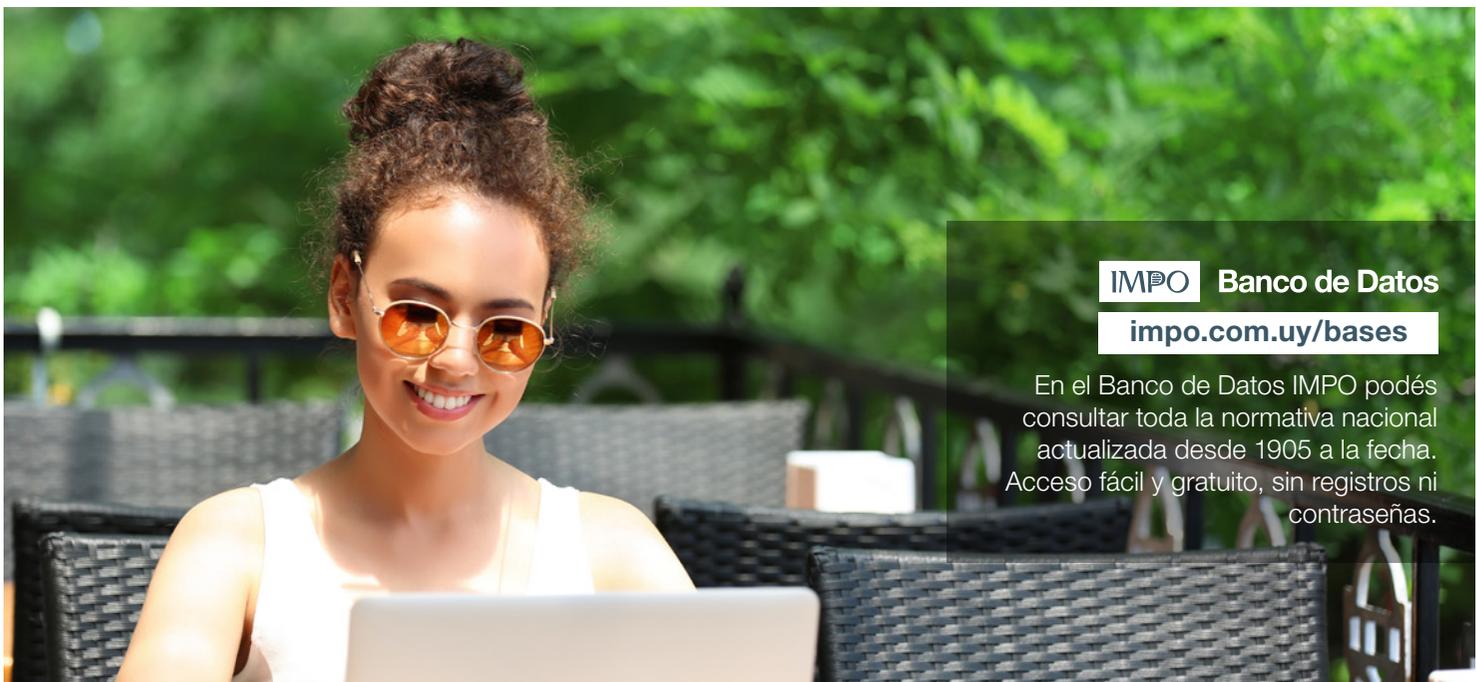
ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo establecido en la Ley N° 17.598, de 13 de diciembre de 2002, en su redacción vigente, y contemplando lo previsto en el Decreto 43, de 30 de enero de 2024.

EL DIRECTORIO DE URSEA

RESUELVE:

Artículo 1°. En el cálculo mensual del precio máximo intermedio transitorio (PMIT) aprobado por la Resolución de Ursea N° 141/021, de 29 de junio de 2021, agregar al Margen de las Distribuidoras de Combustibles (MDC) un monto de 86,13 \$/m3 (pesos por metro cúbico) que contempla el costo financiero del capital de trabajo por siete días.

Artículo 2°.- Publíquese, comuníquese y oportunamente archívese.
Aprobado según Acta Referenciada N° 05/2024 de fecha 31/01/2024



IMPO Banco de Datos

impo.com.uy/bases

En el Banco de Datos IMPO podés consultar toda la normativa nacional actualizada desde 1905 a la fecha. Acceso fácil y gratuito, sin registros ni contraseñas.